AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC expide el presente aviso de convocatoria pública, dirigido a las personas naturales y jurídicas interesadas en participar en el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. CRC-SA-0030-2026.

1. Nombre y dirección de la Entidad Estatal.

Nombre: Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, NIT 891.501.885-4.

Dirección: Carrera 7 número 1N-28, Edificio Edgar Negret Dueñas, pisos 1 y 2, Popayán, Cauca.

2. Dirección, correo electrónico y teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el proceso de contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación.

a. Lugar en donde la CRC atenderá a los interesados en el proceso de contratación.

Dirección: Oficina Asesora Jurídica, carrera 7 número 1N-28, segundo piso, Edificio Edgar Negret Dueñas, Popayán, Cauca.

Correo electrónico: juridica@crc.gov.co

Teléfono: (602) 8333232, extensiones 133, 134 y 136.

b. Lugar y correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de selección.

Las observaciones, solicitudes, documentos y ofertas se presentarán exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, en los espacios dispuestos para el proceso, hasta la fecha y hora límite que fije el cronograma. El proponente deberá acatar la forma establecida en el SECOP II para el diligenciamiento de la oferta, que, conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, tiene dos partes: la primera contiene los documentos que acreditan los requisitos habilitantes y el cumplimiento de la ficha técnica, y la segunda, el precio inicial, que se registra en el formulario de precios configurado por la Corporación en la plataforma.

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su oferta, por lo que la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC en ningún caso será responsable de ellos. En relación con los documentos que se carguen en el SECOP II, no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales, de conformidad con el inciso 1 del numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

No se aceptarán ofertas presentadas por medios distintos del SECOP II ni en condiciones diferentes de las previstas en la plataforma. En el presente proceso son aplicables las reglas de subsanabilidad del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5

de la Ley 1882 de 2018, de modo que los requisitos subsanables podrán acreditarse hasta el momento previo a la realización de la subasta. La falta de la garantía de seriedad con la oferta no es subsanable.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, quien lo advierta deberá aportar los documentos idóneos que soporten su afirmación, con el fin de que la Oficina Asesora Jurídica proceda a verificarlos y, si hay lugar a ello, dé traslado a la autoridad competente.

PARÁGRAFO. Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II que impida cargar la oferta en la plataforma, se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En ese evento, el correo electrónico habilitado por la Corporación es juridica@crc.gov.co.

3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.

Objeto: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, A TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA LOS IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS.

Los bienes y las cantidades a adquirir, conforme a la ficha técnica contenida en el numeral 3 del estudio previo, son los siguientes:

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Uniforme de competencia para fútbol masculino	144
1	Uniforme de competencia para fútbol femenino	120
2	Balón de fútbol sala	6
3	Balón de fútbol N.° 5	12
4	Balón de voleibol de 18 paneles	6
5	Balón de baloncesto N.° 7	8
6	Bicicleta tipo montaña	9
7	Juego de bolirana	5
8	Petos deportivos	130
9	Cuerda para saltar	30
10	Juego de parqués	6
11	Juego de dominó	6
12	Juego de ajedrez	6
13	Set de platillos deportivos	23
15	Medallas	48
16	Trofeos	4

Los bienes se clasifican en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, en el tercer nivel, así:

Código UNSPSC (clase)	Ítems de la ficha técnica comprendidos
53102900	Ítem 1 (uniformes de competencia masculinos y femeninos) e ítem 8 (petos deportivos)
49161500	Ítems 2, 3, 4 y 5 (balones de fútbol sala, fútbol, voleibol y baloncesto)
25161500	Ítem 6 (bicicletas tipo montaña)
49181600	Ítem 7 (juego de bolirana)
49181500	Ítems 10, 11 y 12 (parqués, dominó y ajedrez)
49201500	Ítem 9 (cuerdas para saltar)
49221500	Ítem 13 (set de platillos deportivos)
49101700	Ítems 15 y 16 (medallas y trofeos)

3.1. Condiciones y especificaciones técnicas.

Las especificaciones técnicas mínimas de cada bien se encuentran en la ficha técnica contenida en el numeral 3 del estudio previo, y las condiciones de entrega, en el proyecto de pliego de condiciones. Los bienes se entregarán nuevos, sin uso y sin defectos de fabricación, en el almacén general de la Corporación, carrera 7 No. 1N-28, Edificio Edgar Negret Dueñas, Popayán, con los costos de transporte, embalaje, cargue, descargue y seguro a cargo del contratista.

4. La modalidad de selección del contratista.

De conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección por la cual se adelantará el presente proceso es la **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA**, que se realizará de manera electrónica en el SECOP II.

5. El plazo estimado del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.

a. Fecha límite para la presentación de ofertas: será la que se registre en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II.

b. Lugar y forma de presentación de las ofertas: las ofertas se presentarán en la plataforma SECOP II, en la forma establecida en el pliego de condiciones y en los términos del literal b) del numeral 2 de este aviso.

7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC cuenta con los recursos disponibles en la vigencia fiscal 2026 para realizar la presente contratación, cuyo valor se estima en la suma de SESENTA Y TRES MILLONES VEINTISIETE MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($63.027.040), IVA incluido, que comprende la totalidad de los impuestos y los costos directos e indirectos a que haya lugar para la entrega de los bienes en el almacén general de la Corporación.

La contratación está amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1237 del 6 de agosto de 2026, por valor de SESENTA Y TRES MILLONES VEINTISIETE MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($63.027.040), con imputación al rubro 3221-1.2.2.01.02-20, fuente recursos propios – sobretasa/porcentaje ambiental, expedido por la Subdirección Financiera de la Entidad.

8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.

La presente contratación no está cobijada por ningún Acuerdo Comercial, porque su valor es inferior a los umbrales vigentes de los Acuerdos que fijan un valor mínimo de aplicación y a la menor cuantía de la Corporación, y la Decisión 439 de la Comunidad Andina se refiere al comercio de servicios y no cobija esta adquisición de bienes.

9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, establece lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.”

En desarrollo de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, cuyo artículo 5 regula la convocatoria limitada a Mipyme en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los

particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

El valor del presente proceso, $63.027.040, es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), umbral que para 2026 equivale a $511.708.497 según la publicación de Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, si al menos dos (2) de ellas lo solicitan a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto de apertura, y podrá limitarse además a las Mipyme domiciliadas en el departamento del Cauca, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. La solicitud se presentará en el SECOP II con el Formato 8 del pliego de condiciones, y la condición de Mipyme se acreditará con el Formato 7, en la forma prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del mismo decreto.

10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de contratación.

En el proceso de selección CRC-SA-____-2026 pueden participar las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio o unión temporal, cuya actividad u objeto social comprenda la comercialización, fabricación o distribución de artículos deportivos, prendas deportivas o implementos recreativos, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado y que estén inscritas en el Registro Único de Proponentes, con la inscripción vigente y en firme antes del inicio de la subasta. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, no obligados a inscribirse en el RUP, acreditarán sus condiciones en la forma prevista en el pliego.

Los proponentes deberán acreditar la capacidad jurídica y la experiencia, consistente en máximo dos (2) contratos ejecutados de compraventa o suministro de implementos o artículos deportivos o recreativos o de uniformes o prendas deportivas, inscritos en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior a treinta y seis (36) SMMLV, clasificados en su conjunto en la clase UNSPSC 53102900 y en al menos dos (2) de las demás clases de la ficha técnica. La capacidad financiera se verificará con la información del RUP con corte a 31 de diciembre de 2025, con un índice de liquidez mayor o igual a 1,87 o indeterminado, un índice de endeudamiento menor o igual a 0,29 y una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 2,40 o indeterminada; la capacidad organizacional, con una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,33 y una rentabilidad del activo mayor o igual a 0,26.

Con la oferta se aportarán, además, la garantía de seriedad por el diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial para quienes acrediten la calidad de Mipyme y por el quince por ciento (15 %) para los demás proponentes, y el Formato 6 de aceptación y cumplimiento de la ficha técnica. Los demás requisitos habilitantes, los documentos que los acreditan y las causales de rechazo se encuentran en el proyecto de pliego de condiciones.

11. Indicar si en el proceso de contratación hay lugar a precalificación.

En el presente proceso de selección no hay lugar a precalificación.

12. Cronograma.

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma SECOP II.

13. Forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso.

Los documentos del proceso pueden consultarse en la plataforma SECOP II, escribiendo el número del proceso en la casilla del buscador de procesos de contratación y dando clic en "Buscar". También pueden consultarse en la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación, en la dirección señalada en el numeral 2 de este aviso.

AMARILDO CORREA OBANDO
Director General
Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC

Proyectó: Oscar Andrés Peña Sanclemente – Abogado contratista, Subdirección Administrativa
Revisó: Ángela Patricia García Mendieta – Jefe Oficina Asesora Jurídica